



*Honorble Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

---

ORDENANZA V - N° 60

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:

ARTÍCULO 1.- Se fija en la suma de \$1.030.189.210,00 (pesos un mil treinta millones ciento ochenta y nueve mil doscientos diez) el Presupuesto General de Gastos de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Posadas para el Ejercicio Financiero correspondiente al año 2026- desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2026- de acuerdo a la discriminación que figura en las Planillas Anexas N° I, II, III y IV, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2.- Se fija el Plantel de Cargos de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Posadas en: Autoridades Superiores, Cargos de Planta Permanente y Cargos de Planta Temporaria, conforme al detalle obrante en Planilla, que como Anexo II, forma parte integrante de la presente Ordenanza, quedando facultado el Defensor del Pueblo, a modificar cualitativamente y cuantitativamente la nómina de cargos de la planta del personal titular y contratados a partir de la publicación de la presente y cuando las razones de servicios lo requieran.

ARTÍCULO 3.- Se considera para el Ejercicio Financiero 2026, como Escalafón de la Defensoría del Pueblo de la ciudad de Posadas el vigente para el Honorable Concejo Deliberante según Ordenanza XV - N° 5 (antes Ordenanza N° 15/92), sus modificatorias y decretos reglamentarios; como así también las asignaciones y adicionales que tenga previsto ese Cuerpo para las distintas categorías de revista; hasta la implementación del escalafón de la Defensoría del Pueblo.

ARTÍCULO 4.- Se autoriza al Defensor del Pueblo a disponer las compensaciones y reestructuraciones que considere necesarias hasta en un 20% (veinte por ciento) del Presupuesto General de Gastos del Ejercicio Financiero 2026, con la única limitación de no alterar el total de los créditos fijados en los Artículos 1 y 3. Dicha limitación no corresponderá en el caso de producirse incrementos salariales tanto en conceptos remunerativos como no remunerativos que incidan en el Presupuesto de Gastos del Ejercicio Financiero 2026.



*Honorble Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

---

Respecto de la planta de personal, podrá disponer todas aquellas reestructuraciones y/o modificaciones cualitativas y cuantitativas que se estimen necesarias y que produzcan cambios en las plantas de personal ya sea por recategorizaciones, promociones, acuerdos y/o convenios.

**ARTÍCULO 5.-** Se faculta a la Defensoría del Pueblo a incorporar en el Presupuesto del presente Ejercicio Financiero, los remanentes de Ejercicios anteriores, así como los créditos necesarios para la atención de los Residuos Pasivos perimidos cuando se perfeccionen los supuestos previstos en el Artículo 81 “in fine” de la Ley VII - N° 11 (antes Ley de Contabilidad N° 2.303/86 y modificatorias), utilizando a tal fin las atribuciones conferidas por el Artículo 4 de la presente Ordenanza. Esta atribución podrá ser asimismo utilizada, respecto de la ejecución del Presupuesto del Ejercicio Financiero correspondiente al año 2025.

**ARTÍCULO 6.-** Se autoriza al Defensor del Pueblo a partir de la Publicación de la presente, a realizar las ampliaciones y/o modificaciones presupuestarias que resulten pertinentes al solo efecto de atender las recomposiciones y/o incrementos salariales que tengan incidencia en el Presupuesto General de Gastos del Ejercicio Financiero 2026.

**ARTÍCULO 7.-** Se autoriza al Defensor del Pueblo a realizar las ampliaciones presupuestarias cuando deban realizarse erogaciones originadas por la adhesión a leyes, decretos y convenios nacionales, provinciales o municipales que dispongan incrementos salariales que tengan incidencia en el Ejercicio Financiero 2026.

**ARTÍCULO 8.-** Se establece un valor complementario en concepto de adicional de categoría equivalente a 9 (nueve) respectivamente de la asignación ésta para la Autoridad Superior. El complemento será de carácter no remunerativo, y se hace extensivo este valor complementario en concepto de adicional denominado “COMPLEMENTO CORRECTOR”, equivalente a 2,50 (dos con cincuenta) para la Dirección General o asimilables, sobre la asignación de la categoría de revista del Defensor del Pueblo, de carácter no remunerativo.

**ARTÍCULO 9.-** Se adhiere la Defensoría del Pueblo a la Ordenanza I – N° 32 (antes Ordenanza N° 2195) por el término de vigencia de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 10.-** Se comunique al Departamento Ejecutivo Municipal, se publique y



*Honorble Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

---

---

archive.

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 33 del día 13 de noviembre de 2025.

Firmado:

Abg. Jair Dib – Presidente – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.  
Téc. Gustavo Turkienicz – Secretario – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de  
Posadas.